



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 320

LA REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ENCARGADA DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 11 de setiembre de 2025; en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 143-2025-MML/CMAEO; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 560-MDPH QUE APRUEBA LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, Y MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA, APROBADO POR LA ORDENANZA N° 503-MDPH

VISTOS: el Oficio N° D000224-2025-SAT-GGE del 27 de agosto de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 560-MDPH, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas;

Que, según el artículo 38.8 de la Ley N° 27444, el pronunciamiento sobre la solicitud de ratificación se circunscribe a la determinación de la cuantía de las tasas por derechos de tramitación a las que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, en aplicación de lo normado por el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites – SUT para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, y por la Ordenanza N° 2386-2021, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa registró su expediente TUPA en el SUT y aprobó la ordenanza, objeto de ratificación, cuya documentación sustentatoria cargada en el referido aplicativo, tiene carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000408-2025-SAT-OAJ del 26 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) emite pronunciamiento favorable respecto a la determinación de la cuantía de las tasas por dieciséis derechos de trámite correspondientes a dieciséis procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del referido informe, aprobados en la





Municipalidad Metropolitana de Lima

Ordenanza N° 560-MDPH por la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, luego de haberse verificado que su determinación se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, en tanto responde al costo en que incurre la municipalidad en la prestación del servicio;

Que, el mencionado Informe se sustenta en las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y modificatorias, en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales; asimismo, menciona que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en mención, financian el 99.96%, aproximadamente, de los costos considerados en su costeo;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR los dieciséis derechos de trámite que corresponden a un total de dieciséis procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A adjunto al presente acuerdo, registrados en el Sistema Único de Trámites - SUT y aprobados en la Ordenanza N° 560-MDPH por la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente, en tanto responden al costo en el que incurre la mencionada municipalidad distrital en la prestación del servicio.

En el referido Anexo A, no se encuentra incluido el procedimiento administrativo N° 24 *"Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial - tipo: letrero. En bienes de dominio privado"*, que corresponde a un procedimiento administrativo con un derecho de trámite, debido a que su establecimiento no ha sido fundamentado con una disposición sustantiva; ello, de conformidad con el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 27444 que señala: "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por ordenanza regional, por ordenanza municipal, (...)"; por lo que la municipalidad no contaría con competencia distrital para su incorporación en el TUPA.

La denominación del procedimiento administrativo: P.A. N° 23 *"Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - tipo: paleta publicitaria, plancheta publicitaria y rótulo adhesivo. En bienes de dominio privado"*, detallado en el Anexo A, se encuentra adecuado a la Ordenanza N° 2682, ello teniendo en cuenta el sustento del párrafo anterior y que los demás tipos de EPE (elementos de publicidad exterior), como la paleta publicitaria, plancheta publicitaria y rótulo adhesivo, están dentro del marco legal vigente. Asimismo, la denominación de los procedimientos administrativos siguientes: P.A. N° 25 *"Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - tipo: Panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas y tótem. En bienes de dominio privado"*; P.A. N° 26 *"Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial - tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas (solo iluminado) y tótem. En bienes de dominio privado"* y P.A. N° 28. *"Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior iluminado - tipo: afiches, banderas y banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo 6 meses) En bienes de dominio privado"*, detallados en el referido anexo, se encuentran adecuados a la Ordenanza N° 2682.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N°560-MDPH, en el diario oficial El Peruano. Adicionalmente, la ordenanza y el anexo TUPA que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el portal web del diario oficial El Peruano, así como también, en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444. Es responsabilidad de la municipalidad distrital adecuarse a los cambios normativos que se produzcan posteriormente.





Municipalidad Metropolitana de Lima

La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la municipalidad distrital de Punta Hermosa, así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente. Dicha responsabilidad implica adoptar las medidas necesarias a efectos que, en relación de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el artículo 45.1 de la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

La publicación se deberá realizar sin perjuicio que la municipalidad distrital, normativamente, deje sin efecto, en forma expresa, el procedimiento administrativo N° 24 y su derecho de trámite, registrado en el Sistema Único de Trámites – SUT e incluido en la Ordenanza y TUPA -Fichero, que no cuenta con pronunciamiento favorable; así como efectúe las precisiones normativas de las denominaciones de los procedimientos administrativos N° 23, 25, 26 y 28 de la ordenanza y TUPA- Fichero, en función a los aspectos indicados, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000408-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los once días de setiembre de dos mil veinticinco.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO

FABIOLA MARIA MORALES CASTILLO
REGIDORA METROPOLITANA

ANEXO A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA - ORDENANZA N° 560-MDPH

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA RENANA - ORDENANZA N° 000-2017-P/R										N°
N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I) S/	Prestac	Ingreso p proc	UIT = 5,350 COSTO (C) S/	Costo p proc	% COBERTURA (I / C)	DERECHO TRÁMITE		
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL TERRITORIAL										
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS										
15	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en recintos o edificaciones que requieran acondicionamiento o instalación de estructuras temporales (con una afluencia hasta 3,000 personas).	61.00	2	122.00	61.06	122.12	99.90%	1		
16	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en recintos o edificaciones que requieran acondicionamiento o instalación de estructuras temporales (con una afluencia mayor a 3,000 personas).	61.00	1	61.00	61.06	61.06	99.90%	2		
17	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en recintos o edificaciones destinadas para un uso distinto (con una afluencia hasta 3,000 personas).	61.00	2	122.00	61.06	122.12	99.90%	3		
18	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en recintos o edificaciones destinadas para un uso distinto (con una afluencia mayor a 3,000 personas).	61.00	1	61.00	61.06	61.06	99.90%	4		
19	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en espacios públicos confinados con limitaciones o restricciones de entrada y salida (con una afluencia hasta 3,000 personas).	61.00	2	122.00	61.06	122.12	99.90%	5		
20	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en espacios públicos confinados con limitaciones o restricciones de entrada y salida (con una afluencia mayor a 3,000 personas).	61.00	1	61.00	61.06	61.06	99.90%	6		
21	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en espacios públicos no confinados que requieran de evaluación de riesgo.	166.50	5	832.50	166.58	832.90	99.95%	7		
22	Autorización para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en espacios públicos donde se ocasione interferencia de vías.	166.50	2	333.00	166.58	333.16	99.95%	8		
23	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - Tipo: paleta publicitaria, plancheta publicitaria y rótulo adhesivo, en bienes de dominio privado.	86.90	20	1,738.00	86.93	1,738.60	99.97%	9		
25	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - Tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas y totem. En bienes de dominio privado.	111.50	2	223.00	111.58	223.16	99.93%	10		
26	Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial - Tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar, vallas (solo iluminado) y totem. En bienes de dominio privado.	138.30	2	276.60	138.39	276.78	99.93%	11		
27	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior simple - Tipo: afiches, banderas y banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo 6 meses). En bienes de dominio privado.	94.90	10	949.00	94.92	949.20	99.98%	12		
28	Autorización temporal para la ubicación de elemento de publicidad exterior iluminado - Tipo: afiches, banderas y banderolas, inflables publicitarios de campañas o eventos temporales (tiempo máximo 6 meses). En bienes de dominio privado.	115.10	5	575.50	115.12	575.60	99.98%	13		
29	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior simple - Tipo: panel simple, paletas, panel monumental, panel monumental unipolar, totem, en bienes de dominio público (vías locales).	150.00	4	600.00	150.00	600.00	100.00%	14		
30	Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior luminoso, iluminado o especial - Tipo: panel simple, panel monumental, panel monumental unipolar y totem, en bienes de dominio público (vías locales).	158.70	2	317.40	158.75	317.50	99.97%	15		
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO: SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD										
36	Duplicado de la resolución de autorización para la ubicación del elemento de publicidad exterior.	41.50	6	249.00	41.56	249.36	99.86%	16		

UIT vigente en el año 2025 = S/ 5,350.00

Fuente: SUT y Ordenanza N.º 560-MPH

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima



Firmado digitalmente por ANGELES
NECIOSUP Myrian Elizabeth FAU
20337101276 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2025 15:29:34 -05:00



Firmado digitalmente por RAMOS
TAYPE Cynthia Zarith FAU
20337101276 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2025 16:17:48 -05:00